

Póliza de Seguro de Daños			Página 1 de 6	
Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00006	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
BAJA CALIFORNIA ENERGY TRANSLOGISTICS, S.A.P.I. DE C.V. AVENIDA PASEO DE LOS HEROES, 10231-301 , ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA C.P.22010 Teléfono: Código Cliente: 72861862 RFC: BCE1704286E5	0

Número de Referencia:			Número de Referencia Cliente: XX879383 2020-08							
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago					
		Dólar Americano	Intermediario		Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del	Vigencia	hasta las 12 hrs del			
	Día	Mes	Año					Día	Mes	Año
1	24	05	2021	119	05	05	2021	01	09	2021

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional	Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
0033 0033 NEGOCIO ESPECIALIZADO	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00006	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

“ Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

“ En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ___ de _____ de ____, con el número _____.”



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00006	0

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00006	0

Observación : versión 3

Versión 3 Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye la Cláusula de no subrogación contra Bulkmatic de México, S. de R. L. de C. V. Demás términos y condiciones sin cambio. GNP.

Póliza de Seguro de Daños

Página 5 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00006	0

VERSIÓN 0.

Se anexa especificación que forma parte integral de la póliza.

GNP.–

VERSIÓN 2.

Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye como Asegurado Adicional a:

BULKMATIC DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

GNP.

Versión 3

Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye la Cláusula de no subrogación contra Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.

Demás términos y condiciones sin cambio.

GNP.

Versión 4

Por medio de la presente versión se hace constar lo siguiente:

'Amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus personas, en sus bienes a las Vías Generales de Comunicación, cuando dichos daños sean originados por la prestación del Servicio Auxiliar de Transbordo y Transvase de líquidos, así como los daños que se originen por desastres naturales e incendio en las vías férreas e instalaciones'

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

GNP.

VERSIÓN 6

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 6 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00006	0

POR MEDIO DE LA PRESENTE VERSIÓN SE HACE CONSTAR QUE LA DIRECCION DE RIESGO ES

LOTE 126 Z-1 P-1 Y LOTE 2 MANZANA 4 DEL PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE PUEBLA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21620

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.

GNP.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños			Página 1 de 6	
Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00005	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
BAJA CALIFORNIA ENERGY TRANSLOGISTICS, S.A.P.I. DE C.V. AVENIDA PASEO DE LOS HEROES, 10231-301 , ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA C.P.22010 Teléfono: Código Cliente: 72861862 RFC: BCE1704286E5	0

Número de Referencia:			Número de Referencia Cliente: XX879383 2020-08							
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago					
Grupal		Dólar Americano	Intermediario		Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del	Vigencia	hasta las 12 hrs del			
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año	
1	23	12	2020	259	16	12	2020	01	09	2021

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0033 0033 NEGOCIO ESPECIALIZADO	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
 Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00005	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ___ de _____ de ____, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00005	0



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00005	0

Observación : versión 3

Versión 3 Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye la Cláusula de no subrogación contra Bulkmatic de México, S. de R. L. de C. V. Demás términos y condiciones sin cambio. GNP.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 5 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00005	0

VERSIÓN 0.

Se anexa especificación que forma parte integral de la póliza.

GNP.–

VERSIÓN 2.

Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye como Asegurado Adicional a:

BULKMATIC DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

GNP.

Versión 3

Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye la Cláusula de no subrogación contra Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.

Demás términos y condiciones sin cambio.

GNP.

Versión 4

Por medio de la presente versión se hace constar lo siguiente:

'Amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus personas, en sus bienes a las Vías Generales de Comunicación, cuando dichos daños sean originados por la prestación del Servicio Auxiliar de Transbordo y Transvase de líquidos, así como los daños que se originen por desastres naturales e incendio en las vías férreas e instalaciones'

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

GNP.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 6 de 6

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00005	0



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños			Página 1 de 5	
Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00004	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
BAJA CALIFORNIA ENERGY TRANSLOGISTICS, S.A.P.I. DE C.V. AVENIDA PASEO DE LOS HEROES, 10231-301 , ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA C.P.22010 Teléfono: Código Cliente: 72861862 RFC: BCE1704286E5	0

Número de Referencia:			Número de Referencia Cliente: XX879383 2020-08		
Tipo de Administración	Moneda	Canal de Cobro	Forma de Pago		
Grupal	Dólar Americano	Intermediario	Anual		
Ubicaciones	Fecha de Expedición	Duración en días	desde las 12 hrs del	Vigencia	hasta las 12 hrs del
1	Día Mes Año 20 10 2020	336	Día Mes Año 30 09 2020		Día Mes Año 01 09 2021

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					
[Redacted]					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					
[Redacted]					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0033 0033 NEGOCIO ESPECIALIZADO	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
	[Redacted]

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
 Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 5

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00004	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ___ de _____ de ____, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 5

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00004	0



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 5

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00004	0

Observación : versión 3

Versión 3 Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye la Cláusula de no subrogación contra Bulkmatic de México, S. de R. L. de C. V. Demás términos y condiciones sin cambio. GNP.

Póliza de Seguro de Daños

Página 5 de 5

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00004	0

VERSIÓN 0.

Se anexa especificación que forma parte integral de la póliza.

GNP.–

VERSIÓN 2.

Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye como Asegurado Adicional a:

BULKMATIC DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

GNP.

Versión 3

Por medio de la presente versión se hace constar que se incluye la Cláusula de no subrogación contra Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.

Demás términos y condiciones sin cambio.

GNP.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
BAJA CALIFORNIA ENERGY TRANSLOGISTICS, S.A.P.I. DE C.V.	0
CALLE GUADALUPE VICTORIA, 9498-315A , ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	
C.P.22010 Teléfono: 6155313 Código Cliente: 72861862 RFC: BCE1704286E5	

Número de Referencia:			Número de Referencia Cliente: XX879383 2020-08							
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago					
Grupal		Dólar Americano	Intermediario		Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición		Duración en días		Vigencia	hasta las 12 hrs del				
	Día	Mes	Año	desde las 12 hrs del		Día	Mes	Año		
1	24	08	2020	365	01	09	2020	01	09	2021

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A. 8%	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A. 8%	I.V.A.	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0033 0033 NEGOCIO ESPECIALIZADO	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	00000	0

VERSIÓN O.

Se anexa especificación que forma parte integral de la póliza.

GNP.–

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

ESPECIFICACION ESPECIAL Y/O DETALLE DE COBERTURAS PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA, EMITIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Asegurado :	Baja California Energy Translogistics, S.A.P.I. de C.V.
Domicilio del Asegurado :	Guadalupe Victoria Núm. 9498 Interior 315A Zona Urbana Río Tijuana Tijuana, Baja California México
Ley de Aplicación al Contrato de seguro en Caso de Controversia:	Cualquier disputa entre Asegurado y la Compañía relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza original, será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.
Moneda:	Dólares Americanos (USD)
Vigencia:	1 de septiembre de 2020 al 1 de septiembre de 2021
Ámbito Territorial:	México
Actividad del Asegurado:	Trasvase de combustible desde carros-tanque hacia pipas.
Ubicación del Riesgo:	Latitud: 32°32'02.4"N Longitud: 115°20'45.6"W
Interés Asegurable:	Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado original por daños que éste cause a terceros, durante el desarrollo de la actividad asegurada arriba detallada, según los términos y condiciones detallados en este documento.
Coberturas:	1. R.C. Actividades e inmuebles 2. R.C. resultante de daños y/o contaminación (súbita, accidental e imprevista)
Base de la Cobertura:	Principio de Ocurrencia

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- Ámbito de Cobertura:** Jurisdicción Mexicana
La cobertura ampara reclamaciones y/o demandas hechas en México, por hechos ocurridos en territorio de México, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México.
- Texto Aplicable:** Texto PCA 94
Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros AMPARADA
Sección B – Responsabilidad Civil por Contaminación AMPARADA
Sección C – Responsabilidad Civil por Productos EXCLUIDA
- Límite Asegurado:** USD 4'000,000 por evento y en el agregado anual.
- Gastos de Defensa:** Los Gastos de Defensa derivados únicamente de un riesgo amparado se encuentran incluidos en el Límite Asegurado y no son adicionales a dicho Límite Asegurado.
- Deducible :** 10% de toda y cada pérdida con mínimo de USD 25,000
- Condiciones Especiales:**
- No aplica reinstalación del Límite Asegurado
 - Es condición precedente de cobertura que:
 - se haya observado y observen las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad; y
 - se cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes
- Cláusulas Especiales:**
- Responsabilidad Civil Contractual
 - Cláusula de 72 horas – Time Element
- Condiciones de seguro:**
- Cláusula de Exclusión de Asbestos
 - Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil - NMA 464
 - Cláusula de Exclusión de Terrorismo - NMA 2952
 - Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear - NMA 1975
 - Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva - NMA 1191
 - Exclusión COVID-19 LMA 5391
 - Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible LMA 5396
 - El nombre de los ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"):
 - Cunningham Lindsey (Sedgwick)
 - Mclarens

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Siniestralidad:

Declarada nula en los últimos cinco años

Exclusiones:

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza original, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- **Terrorismo / Sabotaje**
- **Responsabilidad Patronal / Compensación de empleados / Enfermedades ocupacionales**
- **Bienes bajo cuidado, control y custodia**
- **Daños ocasionados a los carros-tanque y/o a las pipas**
- **Responsabilidad civil por productos**
- **Daños a los productos (gasolina y/o diésel)**
- **Incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades impuestas contractualmente**
- **Contaminación y/o polución gradual**
- **Reclamaciones y/o demandas procedentes del extranjero**
- **Actividades u operaciones en territorio de EE.UU.**
- **Responsabilidad profesional de cualquier tipo**
- **Reclamaciones y/o demandas amparables y/o que podrían ser amparadas bajo una cobertura de seguro de directores y funcionarios (D&O) y/o de errores u omisiones (E&O)**
- **R.C. Cruzada**
- **Garantía de calidad de cualquier tipo**
- **Se excluye cualquier cláusula contractual que no permita a la Aseguradora subrogarse en contra de:**
 - **el(los) tercero(s) que vende(n) y suministra(n) la gasolina y el diésel al asegurado**
 - **el(los) operador(es) ferroviario(s)**
 - **el(los) propietario(s) de los carros-tanque**
 - **el(los) propietario(s) de las pipas**
 - **el(los) tercero(s) que transporta(n) la gasolina y/o diésel en autos-tanque**
- **Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.**
- **Pérdida financiera pura**
- **Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.**
- **Culpa grave de la víctima, culpa grave, dolo y actos malintencionados.**
- **Casos fortuitos / actos de dios / fuerza mayor / actos de naturaleza.**

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- **R.C. Marítima / R.C. Fluvial / Daños a barcos, embarcaciones / P&I / Riesgos off-shore**
- **R.C. Aviación**
- **Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con:**
 - **entrega incorrecta de la gasolina y/o diésel**
 - **falta de entrega de la gasolina y/o diésel**
 - **entrega incompleta de la gasolina y/o diésel**
 - **demora en la entrega de la gasolina y/o diésel**
- **Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con almacenamiento de gasolina y/o diésel**
- **Se excluye contaminación y/o polución causada por rotura, fisura o filtración de tanques a consecuencia de corrosión, expiración del período de vida útil y/o falta de mantenimiento.**
- **Se excluye cualquier daño que pueda ser amparado por una póliza de R.C. Ambiental**
- **Pérdidas derivadas de cualquier tipo de ataque cibernético.**
- **Acoso sexual, abuso sexual, molestia sexual, violación.**
- **Discriminación de cualquier tipo efectuada por el asegurado o sus dependientes**
- **Pagos exgratia**
- **Cualquier cobertura no expresamente amparada**

Grupo Nacional Provincial,S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Preliminar

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (quien en lo sucesivo se denominará la Compañía) asegura, de conformidad con el contenido de esta Póliza durante la vigencia establecida, las responsabilidades indicadas contra los riesgos que más adelante se definen y que figuran con suma asegurada o, en su caso, con la anotación de "amparado" en la carátula de la misma.

La Compañía y el Asegurado han convenido las coberturas y las sumas aseguradas que aparecen en la carátula de esta Póliza con suma asegurada o, en su caso, con la anotación de "amparado", con conocimiento de que puede elegir una o varias de las coberturas básicas y adicionalmente, si se desea, una o varias de las coberturas accesorias.

Los riesgos que pueden ampararse bajo esta Póliza, se definen en el detalle de "Coberturas".

Queda entendido y convenido que este seguro no constituye un Seguro Obligatorio de los que hace referencia el artículo 150 bis y la fracción V del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro; por lo que el límite de responsabilidad máximo de la Compañía será el que se establezca en la Carátula de la Póliza, de conformidad con el artículo 86 de la misma Ley.

-“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-.

Aceptación del Contrato

“Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones”. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Cualquier modificación al contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

-“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx”-.

Alcance geográfico

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas, gastos cubiertos realizados y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de la República Mexicana (o en el extranjero, en caso de que hubiese sido convenido expresamente).

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

I. Definiciones

Las siguientes definiciones aplicarán para todas y cada una de las secciones contenidas en la presente Póliza de seguro:

1. Accidentes

Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes y/o lesiones, enfermedades y muerte, de un Tercero, sin que medie dolo, culpa o negligencia del Asegurado.

2. Asegurado

Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la Carátula de la Póliza que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

3. Actos mal intencionados

Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a:

a) Las instrucciones o el control del Asegurado o

b) Las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado

4. Beneficiario del seguro

Se considera como Beneficiario del seguro al Tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato de Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -“**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**”-.

5. Carátula de la Póliza

Documento de la Póliza que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

7. Coaseguro

Es el porcentaje de participación a cargo del Asegurado, aplicado al monto total de toda y cada pérdida derivada de un Evento, después de descontar el Deducible. Dicho porcentaje quedará a cargo del Asegurado en la indemnización al Tercero.

8. Condiciones generales

Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

9. Condóminos

Personas físicas o morales que en calidad de propietarios esté en posesión de una o más unidades de propiedad exclusiva del condominio.

10. Condominio

Inmueble habitado, rentado o utilizado por dos o más personas.

11. Consorcio

Asociación o agrupación de personas o empresas que se vinculan temporalmente a través de un contrato para la realización de una obra, construcción o para prestar un servicio.

Es importante tener en cuenta que, en un Consorcio, cada empresa mantiene su autonomía e independencia por lo que no hay que confundirlo con una fusión, donde termina la existencia individual de cada una de los participantes.

12. Contaminantes

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

13. Contratante

Persona física y/o moral que contrata la Póliza de Seguro por cuenta propia o por un Tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

14. Contrato de Seguro

Acuerdo de voluntades por el que la Compañía se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un Daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, cuestionario, endosos, clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

15. Cristal blindado

Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

16. Daño

- A bienes: El deterioro y/o la destrucción de bienes o cosas, muebles y/o inmuebles.
- A personas: Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte.

17. Daño al Ambiente

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas y la biodiversidad, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías Contaminantes

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

18. Daño moral consecuencial

Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño en sus bienes o personas que repercute en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

19. Daño punitivo o Daño ejemplar

Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante, como castigo al responsable por una conducta o con la intención de que sirva como modelo correctivo o disuasivo.

20. Deducible

Corresponde a la participación del Asegurado por Evento conforme a lo establecido en la carátula y/o en las especificaciones de la Póliza. Dicha participación quedará a cargo del Asegurado en la indemnización al Tercero

21. Evento

La materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza. La ocurrencia de uno o varios daños que compartan su origen y como resultado de circunstancias interrelacionadas determinadas por el período y factores geográficos, será considerada como un solo Evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer Daño de la serie.

22. DSMG

Días de salario mínimo general.

23. Emergencia médica

Es una enfermedad o lesión imprevista, súbita y fortuita que pone en peligro la vida, un órgano o una función y exige atención médica inmediata.

24. Fecha retroactiva

Fecha establecida en la Carátula de la Póliza anterior a la fecha de inicio de vigencia, a través de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía por eventos ocurridos a partir de la misma. Así mismo, la Fecha retroactiva se convendrá en cada renovación y en caso de que la póliza contratada no cuente con Fecha retroactiva esta será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

25. Importe Total Anterior

Es la suma de la prima de todos los versionamientos de la Póliza sin considerar la prima correspondiente al último versionamiento.

26. Importe a Pagar

Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, por concepto de la Póliza o los versionamientos realizados a la misma.

27. Importe Total Actual

Suma del importe anterior más el Importe a Pagar.

28. Lesiones corporales

Lesión física o enfermedad, dolencia, angustia mental o aflicción emocional siempre y cuando sea acompañada por lesión física, sufrida por alguna persona, incluyendo la muerte resultante de la misma.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

29. Límite Único y Combinado

Límite de Responsabilidad que tiene la Compañía por uno y todos los eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, por la combinación de una serie de Coberturas y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la carátula o especificación de Póliza.

30. Mercancía

Existencia de bienes manufacturados o no, por el Asegurado que conserva para su venta.

31. Pérdidas financieras puras

Cualquier perjuicio causado a Tercero y cualquier detrimento monetario en el que no existan daños físicos a bienes o personas.

32. Perjuicio consecuencial

Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada del Daño ocasionado al Tercero por un Evento cubierto por la Póliza.

33. Póliza

Documento que instrumenta el Contrato de Seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan los derechos y obligaciones entre la Compañía y el Asegurado.

34. Predio

Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado descrita en Carátula de la Póliza, en donde se incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

35. Prima del Movimiento

Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.

36. Producto

Para efectos de este seguro, se entenderá por Producto a los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

37. Reclamación

Trámite que efectúa el Asegurado o Tercero ante la Compañía, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de un Daño. La Compañía indemnizará en caso de un Evento procedente la suma que corresponda después de aplicar las condiciones contratadas en la presente Póliza.

38. Residuos peligrosos

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso, y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- Radioactividad o
- Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana y/o al medio ambiente, equilibrio ecológico

39. Responsabilidad Civil Objetiva

“Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.”
(Artículo 1913 del Código Civil Federal).

40. Robo

Apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer de ella.

41. Tercero

Un Tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

42. Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta Póliza:

1. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate.
2. Las pérdidas o daños materiales que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

43. Trabajos Terminados

Se entenderá por Trabajos terminados a los trabajos ejecutados por el Asegurado fuera de los inmuebles, edificio o locales propiedad del mismo o arrendados por él una vez que han sido realizados. Se incluye a los materiales, partes o equipos suministrados en conexión con el trabajo.

44. UMA

Unidad de Medida de Actualización.

45. Valor Real

Se entiende por Valor Real lo siguiente:

- a) En inmuebles, la cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la depreciación física por uso.
- b) En Mercancía y Producto terminado, el precio corriente en plaza.
- c) En muebles, maquinaria y equipo, el valor nuevo de otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, deduciendo la depreciación por uso.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

46. Versión

Documento emitido por la Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

Grupo Nacional Provincial,S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

II. Coberturas y Cláusulas

Responsabilidad Civil Contractual

Se incluye la Responsabilidad Contractual conforme al 'Interés Asegurado' o también llamada Responsabilidad Asumida por contrato pero excluyendo las obligaciones derivadas de cualquier Contrato o Convenio, sea escrito, oral o implícito, con excepción de aquellas responsabilidades que existan aún cuando dicho Contrato o Convenio no hubiere existido.

Cláusula de 72 horas – Time Element

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la Responsabilidad Civil emergente de descarga, dispersión, pérdida o escape de humo, vapor, hollín, vaho, ácido, álcalis, químicos tóxicos, líquidos o gases, desechos, materiales u otros irritantes, contaminantes o polutantes dentro o sobre la tierra, la atmósfera o curso de agua o espejo de agua, pero esta cobertura se aplicará si dicha descarga, dispersión, pérdida o escape cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La descarga, dispersión, pérdida o escape debe ser inesperada y no intencional por parte del Asegurado;
2. El comienzo de la descarga, dispersión, pérdida o escape acontezca durante la vigencia de la póliza;
3. La descarga, dispersión, pérdida o escape sea evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y se presente dentro de las 72 horas (setenta y dos) del inicio de la descarga, dispersión, pérdida o escape;
4. Las Lesiones corporales y/o muerte y/o Daños a bienes de terceras personas causados por la descarga, dispersión, pérdida o escape deben sobrevenir dentro de las 72 horas del inicio de la descarga, dispersión, pérdida o escape, y;
5. Cualquier reclamo recibido por el Asegurado bajo esta cobertura debe ser informado a la Compañía dentro de los 3 días de recibido el mismo, pero nunca mas tarde de los 30 días después de la finalización de la vigencia de la póliza.

El término pérdida bajo esta cláusula incluye a cualquiera de los siguientes hechos: derramar y/o verter, fuga, goteo, bombeo y/o extracción copiosa y/o torrencial; emitir y/o despedir, rociar, inyectar, descargar o eliminar.

Si el Asegurado y el Asegurador estuvieran en desacuerdo con relación a cuándo una descarga, dispersión, pérdida o escape comienza o resulta evidente, estará a cargo del Asegurado acreditar que dicha descarga, dispersión, pérdida o escape cumple con todas y cada una de las cinco condiciones precedentemente enumeradas.

Hasta que ello no se encuentre debidamente acreditado, el Asegurador podrá pero no estará obligado a defender ningún Siniestro o reclamo.

Nada de lo mencionado más arriba extenderá la cobertura de la presente póliza a las Lesiones y/o muerte y/o Daños a bienes de terceros que provengan de la descarga, dispersión, pérdida o escape de humo, vapor, hollín, vaho, ácido, álcalis, químicos tóxicos, líquidos o gases, desechos, materiales u otros irritantes, contaminantes o polutantes dentro o sobre la tierra, la atmósfera o curso de agua o espejo de agua, que tengan origen o sean consecuencia de Contaminación y/o Polución Gradual

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Cláusula de Exclusión de Asbesto

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a asbesto / fibras de asbesto o materiales con asbesto o productos que contengan asbesto / fibras de asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la póliza, se acuerda que este seguro no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Cláusula de Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si la Compañía establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Cláusula Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (Seguro 1994)

Este acuerdo excluirá los riesgos de energía nuclear suscritos en forma directa y/o mediante seguro y/o a través de pools y/o asociaciones.

A los fines de este acuerdo, se entenderá por riesgos de energía nuclear a todos los seguros o seguros sobre la propiedad o bienes del asegurado y/o sobre terceros (salvo el seguro colectivo obligatorio de accidentes de trabajo y el seguro colectivo obligatorio de vida con respecto a:

- i. todas las propiedades que se encuentren en el emplazamiento de una estación de energía nuclear.

Los reactores nucleares. Las construcciones para reactores y la planta y el equipamiento interiores que se encuentren en todo emplazamiento que no sea una estación de energía nuclear
- ii. todas las propiedades, en cualquier emplazamiento (incluidos, pero no limitados a los emplazamientos indicados en el punto (i) precedente. Entre otros que se use o que se haya usado para:
 - a. la generación de energía nuclear, o
 - b. la producción, uso, o almacenamiento de material nuclear.
- iii. toda otra propiedad asegurable por parte del pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares, pero solo en la medida en que lo requiera dicho pool y/o asociación local.
- iv. la provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos indicados en los puntos (i) a (iii) precedentemente, salvo que tales seguros o seguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Con excepción de lo que se indica más adelante, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

- i. cualquier seguro o seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o puesta fuera de servicio de las propiedades indicadas en los puntos (i) a (iii) precedentemente (incluida la planta y el equipamiento de los contratistas).
- ii. todo seguro o seguro de rotura de máquinas o de siempre a condición de que tal seguro o seguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Sin embargo, la excepción indicada precedentemente no abarcará

- 1) lo dispuesto en ningún seguro o seguro con respecto a:
 - a) material nuclear.
 - b) toda propiedad que se encuentre dentro de la zona o área de alta radiactividad de alguna instalación nuclear a partir de la introducción de material nuclear o para el caso de las instalaciones de reactores a partir de la carga de combustible o del primer punto crítico cuando así lo haya acordado el pertinente pool y/o asociación de seguros de riesgos nucleares.
- 2) lo dispuesto en cualquier seguro o seguro para los siguientes riesgos:
 - incendio, rayo, explosión.
 - terremoto.
 - aeronaves y/u otros dispositivos y artículos aéreos arrojados desde aeronaves.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- irradiación y contaminación radiactiva.
 - todo otro riesgo asegurado por el pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares.
- Con respecto a toda otra propiedad no especificada en el punto (1) relacionada directamente con la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

La expresión "material nuclear" significa:

- i) combustible nuclear, distinto del uranio natural y del uranio reducido, capaz de producir energía mediante un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material, y
- ii) productos o desechos radiactivos.

La expresión "productos o desechos radiactivos" significa todo material radiactivo originado en la producción o utilización de combustible nuclear, o todo material que se vuelva radiactivo por exposición a la radiación relacionada con dicha producción o utilización, sin incluir los radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de fabricación, para ser utilizables para un fin científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

La expresión "instalación nuclear" significa:

- i) todo reactor nuclear,
- ii) toda fábrica que emplee combustible nuclear para producir material nuclear, o toda fábrica para procesar material nuclear, incluida toda fábrica para reprocessar combustible nuclear irradiado, y
- iii) toda instalación donde se almacene material nuclear, sin incluir el almacenamiento relacionado con el transporte de tal material.

La expresión "reactor nuclear" significa toda estructura que contenga combustible nuclear dispuesto de forma tal que dentro de ella pueda producirse un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear sin fuente adicional de neutrones.

La expresión "producción", uso o almacenamiento de material nuclear significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocessamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear

La expresión "propiedad" significara todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipamiento, vehículos, contenidos (incluidos, pero no limitados a los líquidos y los gases) y todos los materiales de cualquier descripción ya sean fijos o no.

La expresión "zona o área de alta radiactividad" significa:

- i) para las estaciones de energía nuclear y los reactores nucleares, el buque o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y refuerzos) y todos sus contenidos, los elementos combustibles, las varas de control y el depósito de combustible irradiado; y
- ii) para las instalaciones nucleares sin reactor nuclear, toda área donde el nivel de radiactividad exija la provisión de un protector biológico.

NMA 1975

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño resultante directa o indirectamente de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva sin importar cuál sea la razón de esta reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva. Sin embargo, si incendio está cubierto por la póliza y un incendio se produce directa o indirectamente a consecuencia de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, las pérdidas o daños directamente causados por ese incendio estarán (sujeto a los términos y condiciones de la póliza) cubiertos excluyendo toda pérdida o daño causado por la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva causada directa o indirectamente por ese incendio.

N.M.A. 1191

Exclusión COVID-19

Este Seguro no ampara ningún reclamo de cualquier tipo y/o clase causado por o resultante de:

- a) Enfermedad de Coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo grave Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier mutación y/o variación del SARS-CoV-2;
- d) Cualquier temor o amenaza de lo indicado en los puntos de arriba a), b) o c)

LMA5391

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de ésta póliza de seguros o de la póliza emitida por la Compañía de Seguros, no se cubre ningún reclamo causado por o relacionado con una enfermedad transmisible. Sea real o presunta: pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costo en general, gasto o cualquier otro monto, real o presunto, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, que surja de, contribuida por, que resulte de, o esté relacionada con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.
2. A los fines de ésta cláusula, toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a ningún costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.
3. A los efectos de la presente, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1 la sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a un virus, bacteria, parásito u otro organismo y cualquier variación de los mismos, sea considerado vivo o no, y

Póliza de Seguro de Daños

Página: 17 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- 3.2 el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- 3.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades emocionales angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA 5396

III. Exclusiones Generales

Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza:

A) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

B) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

C) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.

D) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.

E) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.

F) En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

G) Responsabilidades por daños causados por:

1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

H) Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 18 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

I) Esta Póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:

1. Terrorismo.

También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo.

2. Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o

3. Cualquier Daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo

J) Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

K) Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

L) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.

M) Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.

N) Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.

O) Responsabilidades imputables al Asegurado por Daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.

P) Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.

Q) La Compañía en ningún caso será responsable por:

Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, provenientes de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.

R) Reclamaciones por “hacking”

S) Daño punitivo o Daño ejemplar

T) Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro Daño que, deriven o que tengan relación con las “operaciones de internet”.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 19 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Se entiende por "Operaciones de Internet" a:

1. El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados del Asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
2. El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del Asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
3. El acceso a la "intranet" del Asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del Asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por "intranet" a los recursos internos de datos e informática de la empresa del Asegurado;
4. El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del Asegurado en la Red (su web site).

Se excluyen asimismo los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.

Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente Póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.

U) Reclamaciones por:

1. Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, Evento, material o Producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al Daño.

2. Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de hongo (fungi) o bacteria del Asegurado o cualquier otra persona o entidad.

"Fungi" significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildew, y cualquier micotoxina, esporas, huella o Producto derivado manufacturado o soltado por fungi.

V) Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

W) Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.

X) Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.

Y) Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.

Z) Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.

AA) Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.

BB) Responsabilidades Profesionales.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 20 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

CC) Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.

DD) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas

EE) Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas

FF) Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).

GG) Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.

HH) Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de Póliza.

II) Pérdidas financieras puras.

JJ) Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la Caratula de la Póliza.

KK) Daños genéticos.

LL) Responsabilidad Ambiental

IV. Procedimiento en caso de Evento.

En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, el Asegurado o Beneficiario del seguro deberá seguir los siguientes lineamientos:

Tomar Precauciones:

1. Al tener conocimiento de un Evento producido por algunos de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tendrá la obligación de:

a) Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar la agravación o disminuir el Daño.

b) Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se tendrá a las que ella le indique.

c) Mantener las evidencias del Evento y conservar las partes dañadas o defectuosas hasta que un representante de la Compañía haga la inspección ocular del Evento y dé las instrucciones pertinentes. Si en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de reporte a la Compañía, el representante de la Compañía no se presenta, el Asegurado quedará liberado de esta obligación.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2. Al ocurrir algún Evento que pudiera dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la Compañía a más tardar dentro de los 5 días siguientes a partir de que tenga conocimiento del hecho, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo darlo tan pronto como cesó uno u otro. La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el Evento si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 21 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Si así fuere solicitado por la Compañía, el Asegurado otorgará en el momento que se le requiera, poder suficiente en favor de ella o de quien ella misma designe, para tomar por su cuenta y gestionar a nombre del Asegurado, la defensa o arreglo de cualquier Reclamación, o de seguir a nombre de él y en provecho propio, la Reclamación por indemnización o daños o perjuicios u otra cualquiera contra terceros.

La Compañía tendrá libertad plena para la gestión del proceso o arreglo de cualquier Reclamación o bien de seguir a nombre de él y en provecho propio, la Reclamación por indemnización de daños o perjuicios, y cualquiera otra contra terceros, comprometiéndose el Asegurado a proporcionar todos los informes o ayuda que sean necesarios.

Cualquier ayuda que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

3. El Asegurado comprobará la exactitud de su Reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma; la Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el Evento y con lo cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

4. El Asegurado deberá entregar a la Compañía los documentos siguientes:

a) Documento de Reclamación del Asegurado a esta Compañía, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.

b) Copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público, y/o de las actuaciones judiciales levantadas y/o parte de Bomberos, según sea el caso.

c) En caso de riesgos que afecten bienes: relación de objetos reclamados con cantidad, descripción y valor de cada uno de ellos; presupuesto de reparación de los daños.

d) En caso de que la documentación antes señalada no sea suficiente para determinar la circunstancia de la realización del siniestro y sus consecuencias, la Compañía podrá solicitar información adicional que se encuentre relacionada con el siniestro, lo anterior en términos del Artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -**Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**

e) Documento de Carta Reclamación del Tercero al Asegurado, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.

5. Consideraciones aplicables al presente contrato.

a) Aviso de Reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento, las reclamaciones o avisos de Reclamación recibidas, así como cualquier pérdida o pérdidas que pudieran dar origen a una Reclamación. En caso de demandas recibidas por el Asegurado o por sus representantes, dicha comunicación deberá hacerse, a más tardar, al día hábil siguiente de su recepción y le remitirá a la Compañía los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo darlos, en este último caso, tan pronto como cese dicha circunstancia.

Si el Asegurado no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la Compañía podrá reducir la indemnización correspondiente hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

b) Defensa: Una vez que la Compañía haya recibido el comunicado y los documentos relacionados con la

Póliza de Seguro de Daños

Página: 22 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Reclamación, avisos de Reclamación o demandas, ésta tendrá un término de 48 horas para notificar por escrito al Asegurado si es su decisión asumir la defensa del asunto; transcurrido este término sin que la Compañía haya hecho ninguna manifestación por escrito, se entenderá que ésta no asume la defensa del caso y el Asegurado quedará en libertad para actuar en términos de los siguientes párrafos.

c) Si la Compañía no asumió la defensa, convendrá con el Asegurado y con los abogados que él contrate, la estrategia de su defensa y el costo de la misma, expensándolo hasta por la cantidad que se obligó a pagar por ese concepto. Además, la Compañía tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el procedimiento cuando así lo considere conveniente.

d) Independientemente de quien haya asumido la dirección del proceso y del resultado obtenido al final de éste, la Compañía responderá únicamente hasta el límite de la Suma Asegurada contratada.

e) En todo procedimiento que se inicie en contra del Asegurado con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, éste se obliga:

I. Cuando sea él quien asuma la defensa del proceso a:

1. Ejercitar y hacer valer, con toda diligencia, las acciones y defensas que le corresponden en Derecho.

2. Comparecer a todos los actos y diligencias judiciales dentro del procedimiento de acuerdo con lo que la ley establece.

3. Permitir en todo momento que la Compañía tenga acceso al expediente.

II. Cuando sea la Compañía quien asuma la defensa del proceso el Asegurado se obliga a:

1. Otorgar poderes a favor de los abogados que la Compañía designe, cuando ésta asuma la dirección del proceso, para que lo represente en el procedimiento.

2. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la Compañía, cuando ésta asuma la dirección del proceso para su defensa.

3. Abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la Compañía.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

f) En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.

g) Reclamaciones y demandas: La Compañía queda facultada para efectuar liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Compañía, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

h) Beneficiario del seguro: El presente Contrato de Seguro atribuye el derecho a indemnización al Tercero, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del Evento.

i) Reembolso: Si el Tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 23 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Salvamento

En ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los restos de los bienes dañados, así mismo el Asegurado deberá notificar al Beneficiario del seguro que no tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Compañía.

Para la cobertura de Productos en el extranjero ("Base Claims Made"), el Asegurado deberá proveer a la Compañía de toda la información disponible respecto a la (s) Reclamación(es) o demanda(s) recibida(s) por él o sus representantes, y ésta contará con el derecho de contratar ajustadores, asesores, abogados o inspectores para controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en conexión con dicha (s) Reclamación (es).

Para la cobertura de Estacionamiento sin acomodadores, la Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo, y para las coberturas de Estacionamiento con acomodadores y Talleres automotrices, la Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, siempre que la Compañía abone al Tercero y/o Asegurado el Valor Real del vehículo según estimación pericial.

El Asegurado y/o Tercero deberá proporcionar a la Compañía en todo momento la documentación que ésta le requiera para la transmisión de la propiedad del vehículo.

Para que la Compañía pueda adquirir el salvamento, el Tercero deberá proporcionar la factura original y, en caso de haber tenido más de un propietario, copia de las facturas consecutivas anteriores a la original, así como los endosos consecutivos correspondientes y la transmisión de la propiedad

Si el Asegurado no puede entregar esta documentación, la Compañía no podrá adquirir el salvamento, por lo que la indemnización sólo corresponderá al Valor Real menos el valor del salvamento, el monto del Deducible y Coaseguro.

Peritaje

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o Daño:

- La diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito.
- Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciera.
- Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un Tercero para el caso de discordia.
- Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del Tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito Tercero o ambos, si fuera necesario.
- El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito Tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.
- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 24 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la Reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Participación del Asegurado

Queda entendido y convenido que, en todo y cada Evento indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (Deducible y/o Coaseguro), misma que se especifica en la Carátula de la Póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de un factor de conversión, la Compañía lo aplicará basada en la fecha de ocurrencia del Evento.

La indemnización será calculada descontando a la pérdida indemnizable, en primer término el Deducible correspondiente y al final restando la participación por Coaseguro.

Medidas que Puede Tomar la Compañía en Caso de Evento

En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, la Compañía podrá efectuar las valoraciones que considere necesarias para determinar la causa, alcance del Daño, acciones a implementar y reparación del Daño por parte del Asegurado.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o llame al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república, o al correo electrónico:

unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir 118

del día 30 de Agosto de 2019, con el número CNSF-S0043-0513-2019/ CONDUSEF-004021-02”.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Formato de Lloyd's PCA94 (Modificado). Seguro de Responsabilidad ante Terceros y de Responsabilidad Civil de Productos.

1. Cláusula Determinante.

La Compañía indemnizarán la responsabilidad del asegurado respecto al pago de daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de reclamantes), de acuerdo con las leyes de cualquier país, pero no en relación con cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo en los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o de Canadá (o cualquier fallo dictado en cualquiera parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o acuerdo, ya sea total o parcialmente), a menos que el asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por la Compañía, en la concesión de dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deberá manifestarse mediante un endoso específico a este contrato de seguro.

La presente indemnización corresponde solamente a la responsabilidad, definida en cada sección asegurada del presente contrato de seguro que se derive del negocio que se señale en la cédula, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la misma, así como el contrato de seguro en conjunto.

A efectos de determinar la indemnización concedida:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquiera persona;
- 1.2. "Daños y perjuicios" significa la pérdida de posesión o control, o daño actual a bienes tangibles;
- 1.3. "Contaminación" significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquiera agua, tierra o de otros bienes tangibles;
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de que el mismo haya dejado de estar bajo la custodia o control del asegurado, el cuál haya sido designado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirán los alimentos y bebidas suministrados por o en nombre de los asegurados principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio del personal.

2. Indemnización a otras personas.

La indemnización concedida se extiende:

- 2.1 A petición del asegurado, cualquiera parte que celebra algún convenio con el asegurado para cualquier propósito del negocio, pero solamente al grado que sea un requerimiento de dicho acuerdo, el otorgamiento de dicha indemnización, siempre sujeto a las cláusulas 7.3.3 y 12.3;
- 2.2 A los funcionarios del asegurado en su capacidad de negocio por su responsabilidad derivada del desempeño del mismo y/o de su capacidad privada que provenga de su ocupación provisional de los empleados del asegurado;
- 2.3 A petición del asegurado, de cualquiera persona o empresa en relación con su responsabilidad derivada de la ejecución de algún contrato para proporcionar servicios laborales, únicamente al asegurado.
- 2.4 A los oficiales, el comité, y miembros del buffet, así como de actividades sociales, deportivas, médicas, prevención de incendios y de previsión social en sus respectivas capacidades tales como;

Póliza de Seguro de Daños

Página: 26 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

2.5 A los representantes personales del caudal hereditario de cualquiera persona a la cual se le indemnice, a causa de la presente cláusula 2, respecto de la responsabilidad incurrida por dichas personas;

Siempre y cuando que todas las personas y partes como tal, se atengan, cumplan y se sujeten a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza como si estas fuesen el asegurado.

3. R.C. Cruzada

A cada persona o parte especificada como asegurado en la cédula, se le indemnizará por separado en relación con las reclamaciones que se presenten en contra de cualesquiera de ellas por otra parte, con sujeción a la responsabilidad total de los aseguradores, sin exceder los límites de indemnización manifestados.

4. Gastos de defensa.

La Compañía pagará todos los costos, tarifas y gastos incurridos, con fundamento en el consentimiento previo de la Compañía ("costos de defensa"):

4.1. En la investigación, defensa o acuerdo de;

4.2. Como resultado de una representación en cualquier investigación, indagación u otros procedimientos que tengan una relevancia directa con;

Cualquier ocurrencia que forme o pudiera formar el objeto de indemnización, mediante el presente contrato de seguro.

5. Límites de indemnización.

La responsabilidad de la Compañía para efectos del pago de daños (incluyendo los costos, tarifas y gastos) no excederán la suma manifestada en la cédula en contra de cada sección, respecto a cualquier ocurrencia, o bien una serie de acontecimientos que surjan de una sola causa de origen bajo sección b y la c, los límites de indemnización representan la responsabilidad total de la Compañía, en relación con todos los acontecimientos.

Los costos de defensa se harán pagaderos, en adición a los límites de indemnización, a menos que este contrato de seguro sea endosado por lo contrario.

Si alguna responsabilidad que surgiera de la misma causa de origen, llegara a formar el objeto de indemnización por más de una sección del presente contrato de seguro cada sección se sujetará a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de la Compañía no exceda el límite de indemnización más elevada disponible, conforme a cualquiera de las secciones que otorgan indemnizaciones.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 27 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros**6. Sección A - Indemnización.**

Mediante esta sección, se indemnizará al asegurado de acuerdo con la cláusula operante por y/o que surjan de una lesión y/o daños que tengan lugar durante la vigencia del seguro, pero no en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de:

- 6.1. Contaminación
- 6.2. O en relación con cualquier producto.

7. Sección A – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

- 7.1. Que se derive de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o tráiler por o en nombre del asegurado que no sea su responsabilidad
 - 7.1.1. Ocasionada por el uso de cualquiera herramienta o planta que forme parte, o bien que está adherida o que se use en conexión con cualquier vehículo de motor o tráiler;
 - 7.1.2. Que surja más allá de los límites de cualquiera calzada o vía pública ocasionados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o tráiler;
 - 7.1.3. Por daños ocasionados a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier elemento que se encuentre por debajo, causados por el peso de cualquier vehículo de motor o tráiler, o bien de la carga que se encuentre dentro del mismo;
 - 7.1.4. Que se derive de cualquier vehículo motor o tráiler que se encuentre de manera temporal en la custodia o control para efectos de estacionamiento siempre y cuando que no se otorgue ninguna indemnización en contra de alguna responsabilidad asegurable de manera obligatoria por legislación, o bien por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad correspondiente;
- 7.2. Que provenga de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier aeronave, embarcaciones o aerodeslizador (aparte de las embarcaciones que no excedan una longitud mayor de cinco metros y únicamente cuando se encuentren en vías de agua interiores;
- 7.3. Por y/o que surjan de los daños a la propiedad arrendada o contratada o en alquiler o en préstamo al asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del asegurado que no sea;
 - 7.3.1. Instalaciones (o su contenido) temporalmente ocupados por el asegurado para trabajar en ellos (pero que no se otorga ninguna indemnización por daños para los daños a la parte de la propiedad en la que el asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);
 - 7.3.2. Ropa y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del asegurado;
 - 7.3.3. Instalaciones alquiladas por el asegurado al grado en que el asegurado se responsabilice, en ausencia de un acuerdo específico.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 28 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

Sección B - Responsabilidad Civil por Contaminación.

8. Sección B - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del seguro, y que tengan su origen en la contaminación, pero únicamente al grado en que el asegurado pueda probar que dicha contaminación:

- 8.1. Fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable durante el periodo del seguro;
- 8.2. No fue el resultado directo por la falta por parte del asegurador de tomar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.

9. Sección B – Exclusiones

Esta sección está sujeta a las exclusiones de las secciones A7 y C11, así como tampoco cubre la responsabilidad por y/o que surja de

- 9.1. Daños las instalaciones que en la actualidad está, o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado;
- 9.2. Daños a terrenos o agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o instalaciones, que en la actualidad o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado, o se encontró bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

Sección C – Responsabilidad Civil por Productos

10. Sección C - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del seguro, pero únicamente en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de, o en conexión con cualquier producto y no en contra de la responsabilidad que tenga su origen en la contaminación:

11. Sección C – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

- 11.1. Por y/o que sea proveniente de los daños ocasionados a cualquier producto, o parte del mismo;
- 11.2. Por concepto de los costos incurridos correspondientes a la reparación, reacondicionamiento, modificación o remplazo de cualquier producto o parte del mismo y/o por cualquiera pérdida financiera como consecuencia de la necesidad para lo anteriormente expuesto;
- 11.3. Que surja del retiro de cualquier producto o parte del mismo;
- 11.4. Que se derive de cualquier producto, el cual con el conocimiento del asegurado, esté destinado para su integración dentro de la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 29 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

12. Exclusiones Generales Correspondientes a Todas las Secciones del Contrato de Seguro;

Este contrato de seguro no cubre la responsabilidad:

- 12.1. Que surja de la indiferencia deliberada, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del asegurado, en relación con la toma de todas las acciones razonables para lograr la prevención de lesiones o daños y perjuicios;
- 12.2. Por y/o que sea el resultado de alguna lesión a cualquiera persona bajo un contrato de trabajo o de aprendizaje, o bien de prestación únicamente de servicios con el asegurado, en donde surja dicha lesión del cumplimiento de dicho convenio;
- 12.3. Que surja de las cláusulas de daños liquidados, punitivas, o bien de garantías de cumplimiento, a menos que sea probado que se hubiera anexado dicha responsabilidad a falta de dichas cláusulas o garantías;
- 12.4. Por algún suceso que ocurra de manera directa o indirecta, por medio o como consecuencia de guerra, invasión, acto de un enemigo extranjero, hostilidades (independientemente de que se declare una guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar o usurpado;
- 12.5. Ocasionada en forma directa o indirecta, o bien influida o que se deriva de:
 - 12.5.1. las radiaciones ionizantes o de contaminación ocasionadas por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, o bien de desechos nucleares generados por la combustión de combustible nuclear;
 - 12.5.2. Radioactividad, toxicidad, explosivos, o por otras propiedades nocivas de cualquier explosivo nuclear ensamblado o algún componente nuclear del mismo;
- 12.6. Por el exceso, conforme a lo manifestado en la cédula en relación con el primer monto de cada reclamación o serie de reclamaciones, que provengan de una sola causa de origen
- 12.7. La cual forma el objeto de seguro por medio de cualquiera otra póliza, por lo que no se integrará la presente póliza a la realización de aportación con dicho otro seguro;
- 12.8. Por concepto de laudos o daños y perjuicios de una naturaleza punitiva o ejemplar, en la forma de multas, sanciones, multiplicación de laudos de indemnizaciones o daños y perjuicios, o bien por indemnización adicional por daños y perjuicios o en cualquiera otra forma, cualquiera que sea.

13. Condiciones Generales.

(Las condiciones de 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para efectos de otorgar indemnizaciones conforme al presente contrato de seguro)

- 13.1. El asegurado le dará notificación por escrito a la Compañía, en cuanto sea razonablemente viable en relación con cualquier suceso que podrá dar lugar a alguna reclamación, conforme al presente contrato de seguro, así como proporcionará toda información adicional que podrá ser requerida por los asegurados. Cada reclamación, auto, cédula de emplazamiento o notificación judicial, así como todo documento relacionado con lo anterior, será turnado a los aseguradores de manera inmediata a la recepción de los mismos por parte del asegurado.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 30 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- 13.2. No se llevará a cabo ninguna admisión, ofrecimiento, promesa o pago, ni será otorgado por el asegurado o en nombre del mismo sin el consentimiento por escrito de la Compañía, quienes tendrán derecho a hacerse cargo de y llevar, en nombre del asegurado, la defensa o liquidación de cualquiera reclamación, o bien para proseguir para su propio beneficio cualquiera reclamación de indemnización o daños y perjuicios, o de otro modo, así como tendrán plena discrecionalidad en la gestión de cualesquier actos procesales y en la liquidación de cualquiera reclamación; además, el asegurado proporcionará toda información y asistencia que podrán requerir los aseguradores de manera razonable.
- 13.3. El asegurado dará notificación tan pronto sea viable, de cualquier hecho o evento que cambia de manera relevante, la información suministrada a la Compañía en el momento cuando la presente póliza entrara en vigor, así como estos últimos podrán realizar modificaciones a los términos del presente Contrato de Seguro, de acuerdo con la importancia relativa de dicho cambio.
- 13.4. Tratándose de los casos en donde de manera provisional, se basa la prima en las estimaciones del asegurado, el mismo llevará registros exactos y, después del vencimiento de la vigencia del seguro, declarará a la brevedad posible tales detalles conforme sean requeridos por los aseguradores. En consecuencia, se ajustará la prima y cualquiera diferencia que sea pagada o permitida por el asegurado, ya que el caso podrá estar sujeto a cualquiera prima mínima que podrá ser procedente.
- 13.5. En cualquier momento, la Compañía podrán pagarle al asegurado, en relación con cualquiera reclamación o serie de reclamaciones, conforme al presente contrato de seguro, a la(s) cual(es) sea procedente el límite de indemnización, el importe de dicho límite (después de la realización de cualquiera deducción de cualesquiera sumas pagadas con anterioridad), o bien cualquier importe menor por los cuales se puedan liquidar dichas reclamaciones, por lo que a la realización de dicho pago, los aseguradores renunciarán a la gestión y control de dichas reclamaciones y no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional en conexión con las mismas, excepto por el pago de los costos de defensa que sean incurridos previa la fecha de realización de dicho pago (a menos que se manifieste que el límite de indemnización sea comprendido dentro de los costos de defensa). Siempre que la Compañía ejerzan la opción citada arriba y el monto que se requiere para efectos de la resolución de alguna reclamación o serie de reclamaciones, exceda el límite de indemnización y que dicho importe excesivo se encuentre asegurado, ya sea todo o en parte, con los costos de defensa pagaderos, independientemente del límite de indemnización conforme a la presente póliza, entonces los aseguradores también aportarán su proporción de los costos de defensa subsecuentes, incurridos con su consentimiento previo.
La Compañía podrán efectuar la cancelación del presente Contrato de Seguro, dando notificación por escrito de la misma y enviándola al último domicilio, del cual se tiene conocimiento.
- 13.6. Toda controversia relativa a la interpretación de la póliza y / o especificación será determinada de acuerdo con la ley de México. Los asegurados y los suscriptores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente en México y están de acuerdo con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.
- 13.7. Cualquier frase o palabra en esta póliza será interpretada de acuerdo con la ley de México. La póliza y la especificación se leerán conjuntamente como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya agregado un significado específico en cualquier parte de esta póliza o en la especificación llevarán ese significado específico dondequiera que aparezca.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 31 / 31

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGTE. DE SEGS. Y	409228533	0	0

- 13.8. Los aseguradores pueden cancelar esta póliza dando un aviso por escrito de sesenta días de antelación a la última dirección conocida del asegurado.
- 13.9. Si cualquier reclamación bajo esta póliza es en cualquier aspecto fraudulenta, todos los beneficios bajo la póliza serán perdidos

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.